

ANEXO III

INSTRUCCIONES PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN/ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS

LA FECHA LÍMITE DE MÉRITOS A BAREMAR ES EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

PRIMERA: Será realizada de oficio por la propia Administración la baremación de los méritos siguientes:

- a) Servicios prestados en instituciones sanitarias públicas directamente gestionadas por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.
- b) Certificados de conocimiento del valenciano expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.
- c) Nota de la fase de oposición del último proceso selectivo de la categoría, convocado por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. Únicamente se baremarán los procesos selectivos cuya fase de oposición hubiera finalizado a la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez que se publiquen las listas provisionales, los candidatos no conformes con la baremación realizada, podrán presentar las alegaciones.

SEGUNDA: Quién no necesita presentar solicitud de participación en una nueva convocatoria de las bolsas.

No necesita presentar solicitud de participación en una nueva convocatoria de las listas de empleo quien ya esté inscrito y admitido en las ediciones anteriores (incluida la edición extraordinaria convocada por Resolución de 19 de septiembre de 2016 para las categorías de facultativos especialistas y enfermeras especialistas):

- No desee modificar su opción a departamentos o categorías profesionales.
- No haya adquirido ningún nuevo mérito baremable respecto a los ya reconocidos.
- Que los nuevos méritos adquiridos se refieran exclusivamente a los indicados de baremación de oficio por la propia Administración, en la instrucción primera.

TERCERA: Quién debe presentar solicitud de nueva inscripción:

Necesitan presentar solicitud de participación en la nueva convocatoria:

1. Quien no esté ya inscrito en la lista de empleo vigente o en la edición extraordinaria convocada por Resolución de 19 de septiembre de 2016 para las categorías de facultativos especialistas y enfermeras especialistas y desee y reúna los requisitos para su inscripción en alguna/s de las categorías convocadas.
2. Quien solicitó su inscripción en anteriores Ediciones (incluida la edición extraordinaria convocada por Resolución de 19 de septiembre de 2016 para las categorías de facultativos especialistas y enfermeras especialistas), fue excluido de las mismas y desee y reúna los requisitos para inscribirse en la nueva Edición, en alguna/s de las categorías convocadas.

3. Quien estando ya inscrito en la edición vigente o en la edición extraordinaria convocada por Resolución de 19 de septiembre de 2016, quiera instar su incorporación a una/s nueva/s categoría/s convocada/s en este periodo de presentación o nuevo departamento de salud. En este caso, en la solicitud de inscripción deberá indicar expresamente todas las categorías profesionales en la que quiere estar incorporado en la nueva edición y los correspondientes departamentos de salud. **Esta solicitud anulará las solicitudes presentadas en ediciones anteriores** (incluida la edición extraordinaria convocada por Resolución de 19 de septiembre de 2016 para las categorías de facultativos especialistas y enfermeras especialistas) **tanto respecto a las categorías profesionales como a los departamentos de salud.**

CUARTA- Quién debe presentar solicitud de actualización de méritos y/o cambios de categorías y/o departamentos

Quien estando ya inscrito en la Edición vigente o en la edición extraordinaria convocada por Resolución de 19 de septiembre de 2016 desee:

- Cambiar su opción a categorías o departamentos. En este caso, en la solicitud deberá indicar expresamente todas las categorías profesionales en la que quiere estar incorporado en la nueva Edición y los correspondientes departamentos de salud. **Esta solicitud anulará las solicitudes presentadas en ediciones anteriores tanto respecto a las categorías profesionales como a los departamentos de salud** (incluida la edición extraordinaria convocada por Resolución de 19 de septiembre de 2016 para las categorías de facultativos especialistas y enfermeras especialistas).
- O que le sean valorados méritos no incluidos en los reseñados como de baremación de oficio por la propia administración en la Instrucción primera, esto es:
 - a) Servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes de otras administraciones públicas distintas de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana. La documentación acreditativa de los servicios prestados en centros sanitarios públicos de otros países deberá estar traducida por traductor jurado y legalizada con la apostilla de la Haya.
 - b) Servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de gestión privada;
 - c) Títulos y/o certificados oficiales de conocimiento del valenciano equivalentes a los de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, de conformidad con la normativa vigente en la materia (Orden de 16 de agosto de 1994, de la Conselleria de Educación y Ciencia).
 - d) En el caso de personal del turno de promoción interna temporal, cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que su puntuación en ese apartado en la edición actual no supere los 5 puntos máximos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 5 de octubre de 2009.

QUINTA: Qué documentación debe ser aportada junto con la solicitud.

Debe ser aportada junto con la solicitud, la siguiente documentación:

1. Copia de la solicitud telemática en la que figure el correspondiente registro.
2. Documentación acreditativa de la titulación que habilita para el desempeño de la categoría a la que se opta (únicamente para nuevas inscripciones).
3. Documentación acreditativa de los siguientes méritos:
 - a) Servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes de otras administraciones públicas distintas de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana. La documentación acreditativa de los servicios prestados en centros sanitarios públicos de otros países deberá estar traducida por traductor jurado y legalizada con la apostilla de la Haya.
 - b) Servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de gestión privada
 - c) Títulos y/o certificados oficiales de conocimiento del valenciano equivalentes a los de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, de conformidad con la normativa vigente en la materia (Orden de 16 de agosto de 1994, de la Conselleria de Educación y Ciencia).
 - d) En el caso de personal del turno de promoción interna temporal, certificado de los cursos de formación y perfeccionamiento.

SEXTA: Qué documentación no necesita ser aportada en la convocatoria para que surta los efectos oportunos según las normas de la bolsa.

No debe ser aportada la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la titulación que habilita para el desempeño de la categoría a la que se opta, si ya se aportó en una convocatoria anterior.
2. Documentación acreditativa de los siguientes méritos:
 - a) Servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas directamente gestionadas por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública
 - b) Certificados de conocimiento del valenciano expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià;
 - c) Nota de la fase de oposición del último proceso selectivo de la categoría, convocado por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.
 - d) En el caso de personal del turno de promoción interna temporal ya inscrito en la bolsa vigente, cursos de formación y perfeccionamiento, cuando ya se tuvieran valorados 5 puntos en este apartado del baremo en la Edición anterior.
3. Hoja de autobaremación.
4. En el caso de personal del turno de promoción interna temporal, copia del nombramiento en propiedad y certificación de encontrarse en activo o equivalente.